

DECRETO 4165 DE 2007

(octubre 29)

por el cual se ajusta a la nueva nomenclatura y clasificación de empleos de la planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.

Nota: Modificado por el Decreto 235 de 2012, por el Decreto 4889 de 2011 y por el Decreto 2063 de 2011.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto ley 092 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 del Decreto ley 092 de 2007 ordenó que la planta de personal debe ser ajustada al Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos del Sector Defensa establecido en el mismo decreto, con fundamento en la Tabla de Organización “TO” expedida para cada entidad o dependencia;

Que mediante Resolución número 00949 del 2 abril de 2007, fue expedida la Tabla de Organización “TO” de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional a que se refiere el artículo 20 del Decreto ley 092 de 2007, en la cual se efectuaron las equivalencias de los empleos de acuerdo a la nomenclatura y clasificación establecidas en el mencionado decreto,

DECRETA:

Artículo 1°. La planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos especial del Sector Defensa contemplado en el Decreto ley 092 de 2007, será la siguiente:

PLANTA GLOBAL

N° DE CARGOS

DENOMINACION DEL CARGO

CODIGO

GRADO

1 (uno)

ASESOR DEL SECTOR DEFENSA

2-2

19

2 (dos)

ASESOR DEL SECTOR DEFENSA

2-2

18

1 (uno)

ASESOR DEL SECTOR DEFENSA

2-2

16

20 (veinte)

ASESOR DEL SECTOR DEFENSA

2-2

9

4 (cuatro)

ASESOR DEL SECTOR DEFENSA

2-2

8

4 (cuatro)

ASESOR DEL SECTOR DEFENSA

2-2

6

3 (tres)

ASESOR DEL SECTOR DEFENSA

2-2

4

32 (treinta y dos)

ASESOR DEL SECTOR DEFENSA

2-2

2

10 (diez)

PROFESIONAL DE SEGURIDAD

3-1

6

9 (nueve)

PROFESIONAL DE SEGURIDAD

3-1

4

56 (cincuenta y seis)

PROFESIONAL DE SEGURIDAD

3-1

3

9 (nueve)

PROFESIONAL DE SEGURIDAD

3-1

2

24 (veinticuatro)

PROFESIONAL DE SEGURIDAD

3-1

1

2 (dos)

ORIENTADOR DE DEFENSA

4-1

16

31 (treinta y uno)

ORIENTADOR DE DEFENSA

4-1

15

7 (siete)

ORIENTADOR DE DEFENSA

4-1

14

12 (doce)

ORIENTADOR DE DEFENSA

4-1

13

19 (diecinueve)

ORIENTADOR DE DEFENSA

4-1

12

5 (cinco)

ORIENTADOR DE DEFENSA

4-1

11

14 (catorce)

ORIENTADOR DE DEFENSA

4-1

10

3 (tres)

ORIENTADOR DE DEFENSA

4-1

9

4 (cuatro)

ORIENTADOR DE DEFENSA

4-1

8

10 (diez)

ORIENTADOR DE DEFENSA

4-1

6

7 (siete)

ORIENTADOR DE DEFENSA

4-1

5

5 (cinco)

ORIENTADOR DE DEFENSA

4-1

4

5 (cinco)

ORIENTADOR DE DEFENSA

4-1

3

1 (uno)

ORIENTADOR DE DEFENSA

4-1

1

7 (siete)

ORIENTADOR ESPIRITUAL

4-1

16

3 (tres)

ORIENTADOR ESPIRITUAL

4-1

14

34 (treinta y cuatro)

ORIENTADOR ESPIRITUAL

4-1

13

1 (uno)

ORIENTADOR ESPIRITUAL

4-1

12

30 (treinta)

TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

5-1

21

17 (diecisiete)

TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

5-1

19

45 (cuarenta y cinco)

TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

5-1

18

18 (dieciocho)

TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

5-1

17

20 (veinte)

TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

5-1

14

28 (veintiocho)

TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

5-1

12

13 (trece)

TECNICO DE SERVICIOS

5-1

22

27 (veintisiete)

TECNICO DE SERVICIOS

5-1

21

10 (diez)

TECNICO DE SERVICIOS

5-1

20

13 (trece)

TECNICO DE SERVICIOS

5-1

19

35 (treinta y cinco)

TECNICO DE SERVICIOS

5-1

18

20 (veinte)

TECNICO DE SERVICIOS

5-1

17

21 (veintiuno)

TECNICO DE SERVICIOS

5-1

14

4 (cuatro)

TECNICO DE SERVICIOS

5-1

12

3 (tres)

TECNICO DE POLICIA JUDICIAL

5-1

21

1 (uno)

TECNICO DE POLICIA JUDICIAL

5-1

19

4 (cuatro)

TECNICO DE POLICIA JUDICIAL

5-1

18

1 (uno)

TECNICO DE POLICIA JUDICIAL

5-1

17

1 (uno)

TECNICO DE POLICIA JUDICIAL

5-1

14

1 (uno)

TECNICO DE POLICIA JUDICIAL

5-1

12

1 (uno)

TECNICO DE INTELIGENCIA

5-1

12

206 (doscientos seis)

AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

6-1

12

168 (ciento sesenta y ocho)

AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

6-1

11

229 (doscientos veintinueve)

AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

6-1

10

91 (noventa y uno)

AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

6-1

9

76 (setenta y seis)

AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

6-1

7

122 (ciento veintidós)

AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

6-1

6

93 (noventa y tres)

AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

6-1

5

138 (ciento treinta y ocho)

AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

6 1

3

5 (cinco)

AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA

6-1 1

53 (cincuenta y tres)

AUXILIAR DE SERVICIOS

6-1

12

72 (setenta y dos)

AUXILIAR DE SERVICIOS

6-1

11

141 (ciento cuarenta y uno)

AUXILIAR DE SERVICIOS

6-1

10

132 (ciento treinta y dos)

AUXILIAR DE SERVICIOS

6-1

9

168 (ciento sesenta y ocho)

AUXILIAR DE SERVICIOS

6-1

7

255 (doscientos cincuenta y cinco)

AUXILIAR DE SERVICIOS

6-1

6

242 (doscientos cuarenta y dos)

AUXILIAR DE SERVICIOS

6-1

5

248 (doscientos cuarenta y ocho)

AUXILIAR DE SERVICIOS

6-1

3

14 (catorce)

AUXILIAR DE SERVICIOS

6-1

1

2 (dos)

AUXILIAR DE POLICIA JUDICIAL

6-1

12

3 (tres)

AUXILIAR DE POLICIA JUDICIAL

6-1

11

1 (uno)

AUXILIAR DE POLICIA JUDICIAL

6-1

10

1 (uno)

AUXILIAR DE POLICIA JUDICIAL

6-1

9

4 (cuatro)

AUXILIAR DE POLICIA JUDICIAL

6-1

6

2 (dos)

AUXILIAR DE POLICIA JUDICIAL

6-1

3

1 (uno)

AUXILIAR DE INTELIGENCIA

6-1

11

Artículo 2°. El Ministro de Defensa Nacional o quien este delegue, mediante resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. Los funcionarios que a la fecha de la expedición del presente decreto se encuentren prestando sus servicios en la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, serán incorporados en los cargos de los que trata el artículo 1°, en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los Decretos de Planta números 1260 de 20 junio 1994 y el 166 de 24 de enero de 2007.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos C.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.